

Montevideo, 28 de agosto de 1987.-

VISTO: estas actuaciones referentes a la modificación del reglamento de control interno de los Casinos Municipales;

RESULTANDO: 1o.) que la Contaduría del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo sugiere:

PES: 7.446/87

EXP: 402.458

-GGO/dd.-

a) la actualización del reglamento mencionado ante la necesidad de resolver situaciones especiales que se plantean entre la Mesa Central de Trásiego y la Caja Central, de ambos Casinos;

b) dotar a la Caja Central, de ambos Casinos, de alguna ficha de valor elevado no convertible, que haga las veces de contravalor para permitir el flujo normal de las fichas de canje;

2o.) que la División Casinos manifiesta la conveniencia de disponer de "fichas especiales de canje", -- siendo un elemento que regularía el trásiego entre las Cajas Centrales y las Mesas de Trásiego, de acuerdo a las circunstancias que el propio desarrollo de la partida motive;

3o.) que la Contaduría del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo sitúa los montos a establecer de "fichas especiales de canje" a operar entre la Caja Central y la Mesa Central de Trásiego en N\$ 4:000.000.= para el Casino Hotel Carrasco y en N\$ 7:000.000.= para el Casino Parque Hotel;

4o.) que el Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo establece que las fichas de referencia serán del valor de N\$ 1:000.000.= cada una;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo aconseja aprobar las modificaciones de los Artículos R. 1.118; R. 1.125; R. 1.126 y R. 1.129 del Volumen IX del Digesto Municipal;

2o.) que se estima, atento a las informaciones producidas, proveer de conformidad.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Do. Modificar el Art. R. 1.118 del Volumen IX del Digesto Municipal -

-//-

que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. R. 1.118.- "La Caja Central integrará su capital con dinero, "fichas de canje" y "fichas especiales de canje". Las Cajas de -- Conversión al público integrarán su capital exclusivamente con dí nero. Durante el transcurso de la partida se hará efectivo el cam bio de fichas que las cajas de conversión al público remitan a la Caja Central contra entrega de dinero.

Las "fichas especiales de canje" no podrán jugarse ni cambiarse - por dinero.-".-

26.- Agregar al Art. R. 1.125 del Volumen IX del Digesto Municipal el siguiente numeral:

"4.6.- Cuando no pueda efectuarse la "remisión de fichas" en la - forma prevista en el numeral 4.1.-, podrán enviarse "fichas de -- canje" de la Mesa Central de Traspago a la Caja Central, la cual a su vez remitirá por el mismo valor "fichas especiales de canje", documentándose dicha operación en el Formulario C.C.3.-".-

30.- Modificar el numeral 5.3.- del Art. R. 1.126 del Volumen IX del - Digesto Municipal que quedará redactado de la siguiente manera:

"5.3.- El otro cajero realizará las operaciones reseñadas en los numerales 4.1.-, 4.4.- y 4.6.-".-

40.- Agregar al Art. R. 1.129 del Volumen IX del Digesto Municipal el siguiente numeral:

"6.3.3.- A la Caja Central remitirá todas las "fichas especiales de canje" que tuviere, documentándolo en el Formulario ----- C.E.3-A.-".-

50.- Fijar el valor de las "fichas especiales de canje" en -- ----- M\$ 1:000.000.= (Nuevos pesos un millón).-

60.- Autorizar al Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo a disponer aumentos de capital de las respectivas Cajas Centrales, de - entre Casinos, con "fichas especiales de canje", a asignar los - patrones de las mencionadas fichas, a aprobar los nuevos formula - rios y a establecer la fecha en que comenzará el régimen previs - to precedentemente.-

70.- Que la Contaduría del Departamento de Hoteles, Casinos

-//-

y Turismo supervise todo lo atinente a la puesta en funcionamiento del mismo.-

8o.- Comuníquese al Departamento Jurídico; a la División Casinos y pase a la Contaduría del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo a sus efectos.-

DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-



LUIS A. SCRIGNA
Director General del Departamento
de Hoteles, Casinos y Turismo